

mayo de 1979 en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1958, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Entidad mercantil "Parque de Atracciones de la Casa de Campo, S. A.", debemos confirmar y confirmamos en su totalidad la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve en el recurso número novecientos cincuenta y cuatro de mil novecientos setenta y seis, que declaró ajustado a derecho el acuerdo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central con fecha uno de julio de mil novecientos setenta y seis, que había desestimado el recurso de apelación interpuesto contra el dictado anteriormente por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos, confirmatorio de la liquidación girada a la Entidad apelante por el concepto de Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso de apelación.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

771

**ORDEN de 2 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada en 19 de mayo de 1980, en el recurso número 95/1978, interpuesto por «Hierros y Estructuras Metálicas, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 7 de diciembre de 1977, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.**

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 19 de mayo de 1980 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso número 95/1978, interpuesto por «Hierros y Estructuras Metálicas, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 7 de diciembre de 1977, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1958, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Hierros y Estructuras Metálicas, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete a que estos autos se contraen, declarando que el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

772

**RESOLUCION de 4 de diciembre de 1980, de la Subsecretaría del Interior, por la que se publican las concesiones efectuadas, a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil en su categoría de Cruz con distintivo rojo, a diversos miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b) del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve pública, en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes concesiones efectuadas, a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil,

en su categoría de Cruz con distintivo rojo, a miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado:

Don José Alberto Lisalde Ramos, Policía nacional; don Arturo López Hernandez, Cabo primero de la Guardia Civil; don Angel Retamar Nogales, Cabo de la Guardia Civil; don Ricardo López Castiñeiras, Guardia primero de la Guardia Civil; don Modesto García Lorenzo, don Julio Castrillejo Pérez, don Aurelio Prieto Prieto y don Juan García León, Guardias segundos del mencionado Cuerpo.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 185.2, 1.º, de la Ley 41/1984, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 4 de diciembre de 1980.—El Subsecretario, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

## M<sup>º</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

773

**ORDEN de 4 de diciembre de 1980 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio.**

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto), y la Orden ministerial de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y previo informe del INCE,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación en las técnicas que se indican a los laboratorios siguientes:

«Cementos Alba, S. A.», carretera de Jerez a Medina-Sidonia, kilómetro 9, Jerez de la Frontera (Cádiz), clase A (control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes). Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Tarragona, polígono Francolí, parcela 15, número 5-A, Tarragona, clase A (control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes).

«Controles Técnicos, S. A.», carretera de Villaviciosa de Odón a Pinto, kilómetro 15,100, Fuenlabrada (Madrid), clase A (control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes).

«Servicios Metalúrgicos, S. A.», Piquer, 7 (Madrid), clase B (control de estructuras metálicas).

### DISPOSICION FINAL

Esta Orden empezará a regir el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de diciembre de 1980.

SANCHO ROF

Ilmos. Sres. Director general de Arquitectura y Vivienda y Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

## MINISTERIO DE EDUCACION

774

**ORDEN de 3 de octubre de 1980 por la que se modifican Centros escolares públicos en la provincia de Zamora.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial del Departamento e Inspección de Educación Básica del Estado de Zamora.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de EGB y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.